



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por este ayuntamiento en el Pleno de 25 de marzo de 2025, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Se modifica el artículo 6.º – Cuota tributaria.

En su apartado 2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Mínimo: 33,00 euros.

Exceso: a 0,33 euros el metro cúbico consumido.

La presente ordenanza fiscal, modificada por el ayuntamiento en sesión de fecha 25 de marzo de 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación del presente anuncio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Bahabón de Esgueva, a 29 de mayo de 2025.

La alcaldesa,

M.^a del Carmen Palomino Martínez